

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señora Juez: Informo a Usted que la parte interesada en el presente proceso, no allegó escrito tendiente a subsanar las irregularidades que fueran indicadas en el auto inadmisorio. Lo Paso a su Despacho para que se digne PROVEER

Santa Bárbara (Ant.) 26 de julio de 2021

Ricardo Quintana Pérez
Secretario



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Santa Bárbara, Ant, veintiséis de julio de dos mil veintiuno

Proceso	Filiación extramatrimonial
Demandante	Luz Adriana Vélez Certiga
Demandada	Ramiro Antonio Cárdenas Mejía
Radicado	05 679 31 84 001 2021 00057 00
Providencia	Interlocutorio No. 74
Decisión	Rechaza demanda por falta de requisitos

En orden a lo indicado en la constancia secretarial que antecede, por no haberse subsanado los requisitos de que adolecía la presente demanda, y que fueran exigidos por autos calendados junio veintiuno (21) del corriente año, y notificado por estados No. 40, SE HABRÁ DE RECHAZAR la misma, de conformidad con el inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA,**

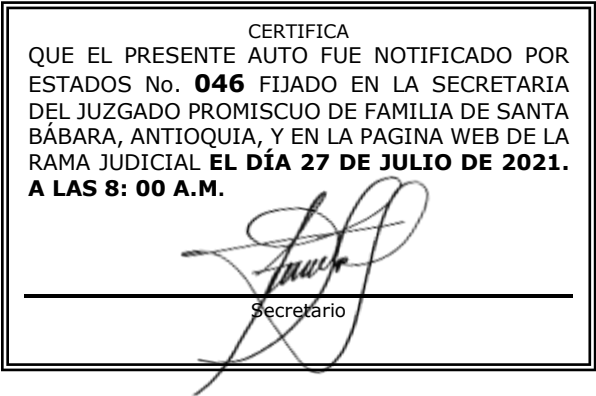
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL, promovida por LUZ ADRIANA VÉLEZ CERTIGA, frente a RAMIRO ANTONIO CÁRDENAS MEJÍA, por no haber dado satisfacción a los requisitos exigidos en el proveído del pasado veintiuno (21) de junio del corriente año.

SEGUNDO: Archívese el expediente, previa desanotación en los libros radicadores que se llevan en el Despacho.

NOTIFIQUESE

**JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ**



Firmado Por:

**JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE SANTA
BARBARA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
81f71f9b83655c39c9addae8f04d96b4d1995e891e426b7b0e08d7f462243687
Documento generado en 26/07/2021 10:08:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>